



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 20 FEB 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

No. de BITÁCORA 09/AH-0489/12/19		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001241			
<b>Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos</b> Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada					
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. BLVD. DE LOS RIOS KM 1+880, PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA, CP. 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS TEL. 01 833-2302018; Correo-e: eduardo.morales@bASF.com		<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> BME8109104S6	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 20 FEB 2020		
			<b>VIGENCIA FINAL</b> 01/01/2021		
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> N,N-DIMETHYLETHANOLAMINE S / DEANOL / DIMETILETANOLAMINA / DIMETILAMINOANOL / 2-DIMETILAMINOETANOL (DIMETILETANOLAMINA) 2-DIMETILAMINOETANOL					
<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> N,N-dietilaminoetanol					
<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TÓXICO		<b>CAS</b> 108-01-0	<b>ESTADO FÍSICO</b> LÍQUIDO		
<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> 99					
<b>CANTIDAD</b> 1,000,000		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD</b> 1,000,000	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2922.19.01
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN (CATALIZADOR PARA MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS PARA PINTURAS; EXCEPTO PARA USO FARMACÉUTICO)					
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> <b>EL PRODUCTO</b> USA DEU		<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> USA DEU		<b>ADUANA DE ENTRADA</b> ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ	

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0080530

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/000135 del 13 de enero de 2020, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0960

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

DGGIMAR-00479/2002

  
ROC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Dirección de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.



766IMAR-710/001241

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

## PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de bienes patagónicos.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 13 ENE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000135

## No. de BITÁCORA

09/AH-0489/12/19

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

## NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVENIDA PRINCIPAL 1570, PARQUE INDUSTRIAL EL TEPE

CP. 76260, EL MARQUÉS, QUERÉTARO

TEL. 01 833- 2302018; Correo-e: eduardo.morales@basf.com

## R.F.C. o C.U.R.P.

BME8109104S6

## VIGENCIA INICIAL

13 ENE 2020

## VIGENCIA FINAL

01/01/2021

## NOMBRE COMERCIAL

N,N - DIMETHYLETHANOLAMINE S / DEANOL / DIMETILETANOLAMINA / DIMETILAMINOEANOL / 2 - DIMETILAMINOETANOL  
(DIMETILETANOLAMINA) 2-DIMETILAMINOETANOL

## NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N,N-dietilaminoetanol

## CATEGORÍA TOXICOLOGICA

III MODERADAMENTE TÓXICO

## CAS

108-01-0

## ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

## CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99

## CANTIDAD

1,000,000

## UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

## CANTIDAD

1,000,000

## UMT

KILO

## FRACCIÓN ARANCELARIA

2922.19.01

## OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN (CATALIZADOR PARA MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS PARA PINTURAS;  
EXCEPTO PARA USO FARMACÉUTICO)

## PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

USA DEU

## PAÍS DE PROCEDENCIA

USA DEU

## ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
COLOMBIA, NUEVO LEÓN  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÓ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0078344

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01(55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 2



R  
Rec  
M  
T

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121B0960

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

8/4/19  
ROC/PRLC/SBJ/JCH

Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot Gonzalez, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - rosario.peyrot@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Ing. Pedro Roberto Lemus Cazarez, Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazan Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.